OTROSI CONVENIO No. 1.250.18.02-8457- 1

ACLARACIÓN [] ADICIÓN [] PRORROGA [X] MODIFICACION []	
CONVENIO NO.	1.250.18.02-8457
NOMBRE DEL CONVENIENTE	MUNICIPIO DE PRADERA
NIT	891.380.115-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER GUZMAN FIGUEROA C.C. 6.401.184
OBJETO	Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/06/2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	28/06/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO

Entre los suscritos **KAREN RADA RAMIREZ** identificado(a) con CC. **1130598600** quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION**, con **NIT. 8903990291-5** según Decreto de nombramiento, Decreto No. 1-17-1057 del 3 de abril de 2022 y ratificada mediante Decreto No. 1-17-0001 del 01 de enero del 2024, Ordenadora del gasto de la secretaria de desarrollo social y participación delegada mediante decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado mediante Decreto No. 1.22-108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION** y **EL MUNICIPIO DE PRADERA**, identificado con NIT No. 891.380.115-0, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONVENIENTE, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1.250.18.02-8457-1 al CONVENIO No. 1.250.18.02-8457, con fundamento en las siguientes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSIDERACIONES:

1. Que, dentro de las facultades otorgadas a la ordenadora del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación del Departamento del Valle del Cauca, está la de celebrar contratos, adiciones, prorrogas, notificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.
2. Que el día **28/06/2024,** el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación suscribió Convenio Interadministrativo No **1.250.18.02-8457,** con EL **MUNICIPIO DE PRADERA**, identificado con NIT No. 891.380.115-0, el cual tiene por objeto: **Concurrir con el municipio de PRADERA al financiamiento del Centro Vida Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**
3. Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No **1.250.18.02-8457 del 28/06/2024,** conforme al contrato digital dentro de la información general es **Hasta el 31 de octubre del 2024,** que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que el Conveniente, **MUNICIPIO DE PRADERA**, con el fin de prestar los servicios de atención integral a las personas mayores beneficiarias de su Centro Vida, presento propuesta al departamento para concurrir al financiamiento del mismo con el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, en el mes de junio para el desarrollo de actividades presupuestadas en cuatro (4) meses, quedando el mismo con una fecha de ejecución, hasta el 31 de octubre del 2024.
5. Que según solicitud del **MUNICIPIO DE PRADERA**, por medio de oficio, solicita prórroga del convenio hasta el quince (15) de diciembre del 2024, teniendo en cuenta que, el municipio realizo el proceso de armonización del presupuesto con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, durante los meses de junio, julio y agosto del 2024, que después de varias sesiones del Concejo Municipal se logro el Acuerdo 003 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ARMONIZACION PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PRADERA CIUDAD PROSPERA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Y el DECRETO No. 100-22-01-145 del 06 de agosto de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAGREGA LA ARMONIZACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA 2024 CON EL PLAN DE DESARROLLO "PRADERA CIUDAD PROSPERA 2024-2027" por lo anterior a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fecha, no se ha ejecutado ningún monto del Convenio Interadministrativo No. 1.20.18.02-8457, necesitando realizar una prórroga del mismo, que permita llevar a cabo el objeto que dio lugar a dicho convenio y utilizar los recursos financieros con base en los compromisos adquiridos durante la firma del mismo.

6. Que el Subsecretario de programas Sociales y Supervisor del Convenio, después de revisar la solicitud por parte del Municipio de Pradera, donde se fundamentan los procesos que adelantó el mismo para la armonización presupuestal al nuevo Plan de Desarrollo Municipal, solícita a la Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación la revisión y realización del trámite respectivo, considerando pertinente conceder la ampliación del plazo hasta el quince (15) de Diciembre del 2024 y así poder dar cumplimiento al objeto convencional, de esa manera cumplir con la prioridad institucional de mejorar la calidad de Vida de las Personas Mayores de dicho Municipio.
7. Por lo anterior y teniendo en cuenta que las partes han manifestado su interés mutuo en prorrogar por cuarenta y cinco (45) días la ejecución del convenio con el objetivo de materializar las actividades pactadas en pro de la población a impactar y así cumplir con los fines del estado a través de esta entidad territorial, para lo cual requieren prorroga en tiempo de la siguiente manera:
 Duración del contrato: Prorrogar cuarenta y cinco (45) días de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2024.
8. Que en el contrato electrónico es necesario modificar la duración del mismo por cuarenta y cinco (45) días HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.
9. Que se hace necesario modificar la CLAUSULA SEXTA del complemento al convenio Interadministrativo quedando así. CLAUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1.250.18.02-8457 del 28/06/2024 en cuarenta y cinco (45) días, quedando como nueva fecha de terminación HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2024 o hasta agotar el recurso.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA quedando así. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo de No. 1.250.18.02-8457 del 28/06/2024, que no se modifican mediante la presente documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1.250.18.02-8457-1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Social y Participación, publicará el presente otrosí No. 1.250.18.02-8457-1, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carlos Javier Ossa Soto, Profesional Contratista
Revisó: Jacobo Torres Amaya, Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Karen Rada Ramírez, Secretaria de Desarrollo Social y Participación

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE. .